



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correo.

Table with 3 columns: Location, Subscription period, Price.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTESOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 77

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

Table with 2 columns: Insertion type, Price.

Las de subsanar se rigen por tarifa especial que, sobre la escala de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTESOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 77

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Presidencia del Consejo de Ministros: Real decreto disponiendo que el día 29 del corriente sea de gala, con objeto de solemnizar el nacimiento del Infante D. Jaime.
Ministerio de Hacienda: Reales decretos autorizando al Ministro de este departamento para presentar á las Cortes varios proyectos de ley de concesión de créditos.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real decreto declarando jubilado á D. Pedro Fuster y Galbis, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Albacete.
Ministerio de Gracia y Justicia: Real orden removiendo del cargo de Registrador de la propiedad de Ubeda á D. Mateo Camps Sampons, y mandando se anuncie y provea dicho Registro en el turno correspondiente.
Ministerio de Hacienda: Real orden aprobatoria de la adjunta Instrucción para el Servicio especial de Vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos.
Ministerio de Fomento: Real orden (reproducida) aprobatoria de las adjuntas Instrucciones provisionales para el régimen de la Inspección de deslindes.

- Otra admitiendo la renuncia que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Soria ha presentado D. Luis Rodríguez, y disponiendo se anuncie á concurso la provisión de dicho cargo.
Administración central: GUERRA.—Laboratorio Central de Sanidad militar.—Subasta para contratar el suministro de medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este establecimiento.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando el extravío de una inscripción del 4 por 100 de Propios.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificando la hoja de méritos y servicios de D. Tomás Baeza y Ledesma, nombrado Profesor de Gimnasia del Instituto de Zaragoza, y publicada en la GACETA de 22 de Mayo último.
Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Zaragoza.
Disponiendo que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se remita á este Ministerio una Memoria relativa al funcionamiento de las mismas y al estado de la enseñanza.
GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, y del personal subalterno, dependiente del mismo.
Escala general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Denegando la autorización solicitada por D. Manuel Durán y Gost para derivar aguas extraordinarias del río Ter. Concediendo á la Compañía de ferrocarriles del Norte el aprovechamiento de agua del río Pajares con destino á la aguada de la estación de Puente de los Fierros (Oviedo).
Administración provincial: Junta de Obras del puerto de Málaga.—Llamamiento de pago de la amortización del capital que las obligaciones de los empréstitos emitidos por esta Junta representan.
Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
Anuncios y noticias oficiales: Banco de Vizcaya. Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio. Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Sociedad Forestal de España.—Sociedad anónima Echazarreta.—La Unión Comercial.—Banco Hispano Colonial. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
Santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliego 36 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«El Decano de los Médicos de Cámara me participa que S. M. la REINA y su Augusto hijo continúan en estado satisfactorio y normal.

SS. MM. el REY y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias no tienen novedad.»

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el feliz nacimiento del Infante Don Jaime, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el día 29 del corriente sea de gala.

Dado en San Ildefonso á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes dos proyectos de ley: uno, de concesión de un crédito de 2.000.000 de pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, con destino á la adquisición de cartuchería Maüsser, y otro, autorizando á dicho departamento para invertir en España, en la compra y construcción de proyectiles de

Artillería, el remanente de los créditos que autorizó la ley de 11 de Enero de 1906 para pagos en el extranjero. Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

A LAS CORTES

Expuesta por el Estado Mayor Central del Ejército y reconocida por el Ministerio de la Guerra la insuficiencia de los recursos que facilita el presupuesto del corriente año económico para material de Artillería, así como la necesidad de obtener una ampliación de 2.000.000 de pesetas sobre la suma consignada, á fin de que pueda tener lugar la fabricación de cartuchería Maüsser en la cantidad absolutamente indispensable, se ha instruido el expediente adjunto, con arreglo á lo que determinan las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en el cual constan los informes favorables á la concesión, del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general, según exige el artículo único de la de 19 de Julio de 1904.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizada por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de pesetas 2.000.000 al capítulo 10, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, con destino á la fabricación de cartuchería Maüsser.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Junio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

A LAS CORTES

Con los créditos señalados por la ley de 11 de Enero de 1906 para material de tiro rápido de los regimientos de campaña, debían adquirirse en el extranjero 10.000 granadas rompedoras, con sus cargas y espoletas y el latón necesario para las vainas de los cartuchos; pero siendo así que, con posterioridad á dicha ley, ha proyectado el Coronel de Artillería Don Ricardo Arnaz un modelo de dicho proyectil, del cual se espera dé resultados iguales á los del extranjero, con la ventaja de ser producidos con todos sus elementos en nuestras fábricas, es conveniente á todas luces que el servicio se realice en España, fomentando así elementos nacionales de producción y de riqueza.

Al hacerlo así no se altera el destino con que los expresados créditos fueron autorizados, sino que la variación queda reducida á verificar en España la fabricación de material con cargo á un crédito que la referida ley designa para adquisiciones en el extranjero.

Y con el fin de introducir en la propia ley la necesaria modificación para que la aplicación de los gastos se ajuste á las

disposiciones que autorizan los créditos, se ha promovido el adjunto expediente por el Ministerio de la Guerra, en el cual constan los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para emplear en España en las compras y construcciones de todos aquellos elementos necesarios para completar las dotaciones de municiones del material de Artillería de campaña de tiro rápido, los créditos que resultan sobrantes al no hacer aquellas adquisiciones de las partidas que para pagos en el extranjero del precitado material figuran en la ley de 11 de Enero de 1906, que queda modificada en tal sentido.

Madrid 23 de Junio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de dos suplementos de crédito al presupuesto vigente de dicho departamento, importantes en junto 117.187'50 pesetas, con destino á personal de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, y á Gastos diversos de propiedades y derechos del Estado.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

A LAS CORTES

En el presupuesto de este Ministerio, correspondiente al actual año, figuran créditos para personal y otros gastos de la Sección facultativa de Montes, adscrita á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, por un importe de 117.187'50 pesetas, cantidad que corresponde á la que se devenga durante seis meses solamente y, por lo tanto, llegada que sea la fecha de 1.º de Julio próximo, quedarán indotados dichos servicios.

Y atendiendo á que los montes públicos dependientes de este Ministerio se hallan sujetos hoy á la acción directiva de la mencionada Sección técnica constituida con tal intento, cuyas funciones deberán continuar mientras la riqueza forestal á que se aplican no se ponga bajo la jurisdicción de otros organismos administrativos, se ha instruido el adjunto expediente, con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para obtener la ampliación de los referidos créditos en cantidades iguales á las consignadas para los seis primeros meses, sin perjuicio de anular en la liquidación del presupuesto el sobrante que pudiera re

sultar, si una nueva disposición legislativa viniera á hacer innecesaria una parte de los referidos suplementos.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda: uno de 89.000 pesetas al capítulo 1.º «Personal de la Administración Central», art. 6.º «Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas», con destino á la Sección facultativa de Montes, y otro de 28.187 50 pesetas al capítulo 12, «Gastos diversos», art. 3.º «Propiedades y derechos del Estado», para los deslindes, amojonamientos y demás mejoras de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º El importe en junto de 117.187 50 pesetas, á que ascienden los dos mencionados suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Junio de 1908.—El Ministro de Hacienda CAYETANO SANCHEZ BUSTILLO.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de dos créditos al presupuesto vigente de Obligaciones de los departamentos ministeriales, importantes en junto 237.439 63 pesetas, para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados, correspondientes al Ministerio de Hacienda y á Gastos de las contribuciones y rentas públicas, por las sumas de 4.487 98 y 232.951 65 pesetas, respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sanchez Bustillo.

A LAS CORTES

Por resolución de este Ministerio, recaída en cada uno de los 19 expedientes adjuntos, á propuesta de los Centros respectivos, y con las formalidades que exigen las disposiciones legales, se ha reconocido la obligación del Estado al pago de las cantidades que expresa la relación que se une por servicios afectos al presupuesto de este departamento y al de Gastos de las contribuciones y rentas públicas hasta un importe total de 237.439 63 pesetas; y siendo de necesidad allegar los recursos indispensables para efectuar el pago á los acreedores, se ha instruido otro expediente, que también se acompaña, con arreglo á las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el cual constan los informes favorables del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general, según previene el artículo único de la de 19 de Julio de 1904.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden créditos al capítulo 13, artículo único, sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», y capítulo 26, artículo único, sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto del corriente año económico para pago de las obligaciones de ejercicios cerrados que detalla la adjunta relación, importantes, respectivamente, 4.487 98 y 232 951 65 pesetas.

Art. 2.º El total de 237.439 63 pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Junio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SANCHEZ BUSTILLO.

Relación de las Obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de Hacienda, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

Table with columns: DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS, IMPORTE Pesetas. Includes entries for Valencia, Barcelona, Granada, Orense, and Valladolid.

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS

Table with columns: DESIGNACION DE LOS SERVICIOS, IMPORTE Pesetas. Includes entries for Zaragoza and Almadén.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Table with columns: GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS, IMPORTE Pesetas. Includes entries for D. Angel España, D. Bartolomé Esclagues, D. Narciso Font, D. Emilio Perras Duarte, D. Juan Benítez Gutiérrez, D. José Casado, D. Doña Martina Argarate, D. José López Díaz, D. Emeterio Rodríguez, D. José Francisco Azpiazu, D. Manuel Girón Agrafel, D. Diego Augusto y Jaén, D. Camilo Legorburu, D. Manuel Girón Agrafel, D. Diego Augusto y Jaén, D. Camilo Legorburu, D. Ramón Uceda y Gil, D. Sociedad Plomifera Española, D. Salvador Comellas, D. Doña Martina Argarate.

RESUMEN

Summary table with columns: MINISTERIO DE HACIENDA, GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS, IMPORTE Pesetas.

Madrid 23 de Junio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SANCHEZ BUSTILLO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Fuster y Galbis, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Albacete,

IMPORTE Pesetas.

Table with columns: IMPORTE Pesetas. Includes entries for 412 75, 731 68, 4.487 98.

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Fernando Rodriguez San Pedro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido contra D. Mateo Camps y Sampons, Registrador de la propiedad de Ubeda, del que resulta: 1.º, que á consecuencia de la visita practicada en su Registro por el Abogado del Estado de la provincia de Jaén, se instruyó contra dicho funcionario causa criminal por el delito de malversación de fondos públicos; 2.º, que habiéndose ausentado Camps y Sampons de Ubeda sin la correspondiente autorización ni licencia, se mandó instruir por esta Dirección general el expediente á que se refiere el art. 308 de la ley Hipotecaria; 3.º, que tramitado este expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 290 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, el Presidente de la Audiencia informó que dicho funcionario se halla comprendido, por abandono de cargo, en el núm. 3.º del art. 288 del citado Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha resuelto remover á D. Mateo Camps Sampons del cargo de Registrador de la propiedad que desempeñaba en Ubeda, mandando que se anuncie y provea dicho Registro en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el parecer de la Intervención general de la Administración del Estado y de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, ha tenido á bien aprobar la adjunta Instrucción para el Servicio especial de Vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos, la cual regirá con carácter provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte la definitiva.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1908.

SANCHEZ BUSTILLO

Sr. Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos.

INSTRUCCION PROVISIONAL

para el Servicio especial de Vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos.

Artículo 1.º Sin perjuicio de las facultades y deberes que incumban á la Inspección de la Hacienda pública, y de las funciones propias del Cuerpo de Carabineros y de los buques guardacostas, el Servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos estará á cargo de la Administración general del monopolio, que ejercerá estas funciones con el personal de Inspectores y Agentes que se nombren al efecto.

Art. 2.º Dicho Servicio especial de Vigilancia tiene por objeto: a) La adquisición de datos y noticias relativos á la preparación ó comisión de los delitos ó faltas de contrabando, en cuanto afecten al monopolio de cerillas y fósforos.

b) Vigilar é impedir la fabricación, venta, conducción y tenencia de cerillas y fósforos de procedencia ilegal, y la fabricación asimismo ilegal de los precintos de la Hacienda, destinados á las cajas de cerillas y paquetes de fósforos de cartón.

c) Vigilar é impedir la venta de dichos artículos de procedencia legal por quien no esté debidamente autorizado para ello, y la tenencia de los mismos por los particulares en cantidad superior á media gruesa de cajitas de cerillas, y de 35 tiras de fósforos de cartón.

d) Vigilar é impedir la introducción, tenencia y circulación de fósforo vivo sin la autorización previa de la Administración general del monopolio y sin la guía correspondiente, expedida por la misma; y

e) Aprender los géneros de contrabando de cerillas y fósforos, los reos y los instrumentos y efectos que hayan de decomisarse, con arreglo al art. 40 de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904.

Art. 3.º Para el servicio de que se trata se divide la Península en diez regiones, que comprenden:







MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Mayo próximo pasado. (1)

Table with columns: N.º en la clase, NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, FECHA DEL NACIMIENTO, AÑOS de edad, Antigüedad determinada, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS (Total en Gobernación, Total al Estado), DESTINOS, OBSERVACIONES.

Madrid 14 de Junio de 1908. — El Ministro de la Gobernación, JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Escalafón general del personal subalterno de la Administración civil, activo y cesante, dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Mayo próximo pasado.

Table with columns: N.º en la clase, NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, FECHA DEL NACIMIENTO, AÑOS de edad, Antigüedad determinada, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS (Total en Gobernación, Total al Estado), DESTINOS, OBSERVACIONES.

(Continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.















bajo aperebimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de referencia, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pontevedra á 29 de Marzo de 1908.—Roberto Romero. JG—1491

SALAMANCA

D. Ildefonso Hernández Iglesias, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.ª de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de concentración á filas al recluta Francisco Guede González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Guede González, natural de Rimá, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, hijo de José y de Manuela, de veintidós años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 30 de Marzo de 1908.—Ildefonso Hernández. JG—1492

SAN SEBASTIAN

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Macario Bello Mendizábal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Baracaldo (Vizcaya), de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de un metro 554 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo aperebimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 27 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1370

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta Enrique Montero Llamosas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Casimira, natural de Baracaldo (Vizcaya), de veintiún años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo aperebimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 29 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1373

Jurisdicción de Marina.

ESTEPONA

D. Rafael Pérez Ojeda, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria número 140 de 1907, que se instruye en este Juzgado con motivo de una aprehensión de tabaco llevada á cabo en esta rada por carabineros el día 15 de Marzo de dicho año.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, á los procesados Manuel Medina Muñoz, Ildefonso López Simón y Luis Gabarrón Sánchez; en la inteligencia que de no verificar su presentación se les declarará rebeldes.

Dada en Estepona á 4 de Mayo de 1908.—V.º B.º Rafael Pérez Ojeda.—Por su mandato, José Martín Contreras. JM—337

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión Comercial.

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for La Unión Comercial. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and amounts in Pesetas.

Table of financial data for various funds and investments. Includes 'Inversiones (incluyendo las depositadas por razón de las leyes locales ó por contrato en varias colonias y países extranjeros...)' and 'Hand in Hand Funds: préstamo temporal...'.

Table of financial data for 'Hand in Hand Funds' and other investments. Includes 'Saldos: sucursal, Agencias y otros...' and 'Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros...'.

Table of financial data for 'Inversiones vida y cuentas pendientes por balance separado...' and 'West of England Life Funds...'.

Table of financial data for 'PASIVO' section, including 'Capital suscrito (295 900 acciones á £ 10 una) pesetas' and 'Pagado...'.

Table of financial data for 'Hipoteca erigida por la «Scottish Country and Mercantile»...' and 'Liberación de arrendos y fondo de amortización...'.

Table of financial data for 'Departamento: vida depósito temporal...' and 'Primas perpetuas: depósitos, incendios y distas Inspectores...'.

Table of financial data for 'Cuenta vida, por balance separado...' and 'West of England Life Funds...'.

El Secretario, H. Mann.—El Presidente, R. Barclay. Como Secretario de la Compañía de Seguros «The Commercial Union Assurance Company Limited» domiciliada en Londres, Certifico: Que los balances que me han sido presentados, pertenecientes al año 1907, son traducción fiel y exacta al español, tal como quedaron aprobados por Junta general de accionistas, celebrada en fecha 13 Mayo actual. Londres 2 de Junio de 1908. El Secretario, H. Mann.—El Presidente, R. Barclay. X—1035

Vertical column of numerical values in Pesetas, likely serving as a scale or reference for the adjacent tables.

Table for 'Echazarreta. SOCIEDAD ANÓNIMA. Fábrica de papel continuo, Irura de Tolosa (Guipúzcoa). Balance general en 31 de Mayo de 1908.' Includes 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections.

Aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada hoy. Irura de Tolosa 20 de Junio de 1908. = El Director Gerente, El Marqués de Zabalegui. X—1033

Table for 'Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Situación en 31 de Enero de 1908.' Includes 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections.

Madrid 11 de Junio de 1908. = El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro. = V.º B.º = Por el Director de la Compañía, el Subdirector, J. Sanz. X—1036

Banco Hispano-Americano. Madrid.

Table for 'Banco Hispano-Americano. Madrid. Balance en 31 de Mayo de 1908.' Includes 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections.

Table for 'Banco Hispano-Americano. Madrid. Valores nominales.' Includes 'Depósitos en custodia...' and 'Valores en garantía...'.

Banco de Vizcaya.

Habiéndose notificado á este Banco el extravío del resguardo núm. 15.956 de depósito de efectos en custodia, representativo de dos títulos, serie A, números 266.520 y 328.987, y otro serie B, núm. 65.740, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido el 20 de Octubre de 1906, se hace público el hecho por segunda vez á fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de veinte días, contados desde el de la fecha.

Bilbao 22 de Junio de 1908.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. X—1034

Sociedad Forestal Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja, Acciones en cartera, Acciones en garantía, etc.

Barcelona 22 de Mayo de 1908. — El Gerente, Rusebio López. — El Contador, Juan Fabregat. X—1030

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, June 23, 1908. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 23 de Junio de 1908.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, June 23, 1908. Columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

BOLETA DE LAS DEUDAS

Observación oficial del día 23 de Junio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of public debt (FONDOS PÚBLICOS) comparing values for June 22 and June 23, 1908.

Table of exchange rates (Cambio de divisas) for various banks and locations like Paris, London, and Havana.

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DÍA

La Natividad de San Juan Bautista.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 7 y 1/2.—El dúo de la Africana.—Los ojos negros.—Sección doble.—Carmela y Las bribonas. COMICO.—A las 7.—El Hurón y Felipe II.—La divisa.—El señorito.—Alma de Dios. PARISH.—A las 9.—Ultima semana del invencible japonés Raku, tomando parte toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Realidad, 6.—Teléfono, 75